



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

RESOLUCIÓN N° 302

SANTA ROSA, **28 Septiembre de 2016**

VISTO:

El expediente N° 770/15 registro de Rectorado, caratulado: "Proyecto de apoyo al desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la atención de necesidades de personas con discapacidad en el ámbito de la enseñanza Universitaria – accesibilidad Académica", y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNLPam prevé entre sus declaraciones de principios que "tiene especialmente el propósito de formar hombres democráticos"; que "procura la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos rectitud moral, responsabilidad cívica y convicciones democráticas. Forma investigadores originales, profesionales idóneos y docentes de carrera, socialmente comprometidos y dispuestos a servir a un modelo de país políticamente libre, económicamente independiente y socialmente justo".

Que el mismo Estatuto expresa que "la Universidad es esencialmente democrática y como tal afirma y defiende la doctrina democrática. Es prescindente en materia ideológica, política y religiosa, asegura dentro de su recinto la más amplia libertad de investigación y de expresión, pero no se desentiende de los hechos y procesos sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente y procura aportar soluciones superadoras".

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 de la Universidad Nacional de La Pampa entre los Objetivos para el Logro del Área Estratégica Transversal: Bienestar Universitario, Objetivo 3 titulado "Promover el acceso y permanencia en la educación superior con criterios de equidad y reconocimiento de las diferencias", la UNLPam se compromete a la "capacitación a docentes y no docentes para la inclusión de personas con discapacidad".

Que resulta vital promover acciones que tiendan a la reflexión y el debate en torno a los retos y oportunidades que plantea el cambio de paradigma del modelo social de discapacidad y su tratamiento como una cuestión de derechos humanos, especialmente en las instituciones educativas.

Que la Secretaría de Políticas Universitarias a través del Programa de Calidad de la Educación Universitaria desarrolla distintas políticas de fortalecimiento de las Universidades Nacionales a través de Proyectos que buscan apoyar y mejorar la calidad educativa.

Que en ese contexto se lanzó la Convocatoria "Proyecto de Apoyo al Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la atención de necesidades de personas con discapacidad en el ámbito de la enseñanza universitaria".



CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 302/2016**

Que la UNLPam participó de la convocatoria proponiendo cuatro acciones que tienen por objeto fortalecer la Accesibilidad Académica de personas con discapacidad en el ámbito de esta Casa de Estudios.

Que con el fin de promover acciones destinadas al “Desarrollo del Personal Docente y No Docente”, en el apartado “Cursos de capacitación en la modalidad presencial o virtual dirigidos a docentes, personal de apoyo técnico y administrativo” esta Universidad propuso el “Ciclo de Capacitación en Educación para la Inclusión”, cuya coordinación está a cargo de la Mg. Silvia BERSANELLI.

Que mediante la Resolución SPU N° 1066 /16, de fecha 05 de agosto de 2016 de 2015 el mismo fue aprobado, tal como consta de fs. 90 a 94.

Que a fs. 136 a 140 constan los preventivos que permiten atender a los gastos que demanda la implementación del “Ciclo de Capacitación en Educación para la Inclusión”.

Que las Comisiones de Enseñanza e Investigación y de Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior emiten despacho conjunto en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Ciclo de Capacitación en Educación para la Inclusión”, en el marco del “Proyecto de Apoyo al Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la atención de necesidades de personas con discapacidad en el ámbito de la enseñanza universitaria” cuya coordinación estará a cargo de la Mg. Silvia BERSANELLI, de acuerdo al programa que se adjunta como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaría Académica que extienda certificados de asistencia a aquellos que cumplan con el 80% de asistencia a las clases dictadas, ó de aprobación, según corresponda.

ARTÍCULO 3º: La erogación presupuestaria será imputada a la Fuente 11 - Programa 35 - Subprograma 17 - Actividad 03 - Inciso 2 y 3, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rector, Secretaría Académica - y por su intermedio a la interesada - Secretaría Económico Administrativa y a todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.



CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 302/2016**

ANEXO
CICLO DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LA INCLUSIÓN

Coordinadora: Mg. Silvia BERSANELLI

Duración: 160 hs distribuidos en 4 módulos de 40 hs cada uno, distribuidas del siguiente modo: 30 hs presenciales y 10 hs de trabajo a distancia bajo la coordinación de la docente a cargo.

MÓDULOS

Módulo I: Modelo Social de Discapacidad y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Módulo II: Diseño Universal del Aprendizaje.

Módulo III: Accesibilidad Universal en la Educación.

Módulo IV: Estrategia de apoyo integral a estudiantes con discapacidad
Dirigido a docentes y no docentes de la Universidad Nacional de La Pampa. Docentes de educación pública y privada.

DOCENTES:

Módulo I. Dra. Agustina PALACIOS, Rubén MÉNDEZ y Marina MÉNDEZ

Módulo II: Prof. Beatriz CELADA

Módulo III: Dra. Mary Luz Emmanuelle GUTIÉRREZ y RESTREPO

Módulo IV: Dra. Claudia Patricia BROGNA.

MODULO I: Modelo Social de Discapacidad y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Docente Responsable: Agustina PALACIOS

Docentes a cargo: Agustina PALACIOS, Rubén MÉNDEZ y Marina MÉNDEZ

Justificación:

En la actualidad, no cabe duda de que el abordaje de la discapacidad se nutre de los principios que sustentan a los derechos humanos. Esta mirada resulta vital, dado que la mayor parte de las ofertas académicas que abordan la temática de la discapacidad lo hacen desde un enfoque que parte o de las ciencias de la salud, o de las ciencias de la educación, pero no desde una visión integral, que trasciende la consideración de la persona con discapacidad como objeto de políticas, para situarla como sujeto de derechos.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución N° 302/2016

Es por ello que este curso, que tiene como marco teórico el modelo social de discapacidad, indaga en la justificación y consecuencias de la comprensión de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos. A partir de dicho enfoque, los problemas que enfrentan las personas con discapacidad deben ser analizados y abordados —desde y hacia— el respeto de los derechos humanos. A dicho fin la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad —primer Tratado de derechos humanos del siglo XXI— se presenta como la norma que establece los estándares mínimos y la guía ineludible en la materia.

Objetivo General:

El objetivo general del curso se centra en introducir a las y los docentes en el modelo social de discapacidad, y las consecuencias que de ello se deriva en la concepción y ejercicio de derechos por parte de las personas con discapacidad en general, y del alumnado con discapacidad en particular.

Objetivos particulares:

- Promover la reflexión y el debate en torno a los retos y oportunidades que plantea el cambio de paradigma del modelo social de discapacidad y su tratamiento como una cuestión de derechos humanos tanto en el ámbito social como en el del Derecho.
- Brindar conocimientos teóricos sobre los principios, derechos y obligaciones derivadas de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Generar capacidad de reflexión respecto de las consecuencias prácticas que implica la consideración de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos.
- Generar conciencia sobre la necesidad de llevar a cabo acciones concretas tendentes a reflejar las disposiciones de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito universitario tanto en el plano normativo como sociológico.
- Brindar herramientas para la elaboración de estrategias para la inclusión y/o profundización de la temática dentro de los programas de estudios de las respectivas asignaturas de las y los docentes participantes.
- General el análisis, el debate y la elaboración de propuestas de bajada pedagógica a dicho fin.

PUNTO 1. La discapacidad como cuestión de derechos humanos. Modelos de tratamiento. Conexiones del modelo social con el discurso de los derechos humanos. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

1 Modelos de tratamiento de la discapacidad

- 1.** El modelo de prescindencia
- 2.** El modelo rehabilitador
- 3.** El modelo social



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **Nº 302/2016**

- Conexiones del modelo social con el discurso de los derechos humanos
 1. La idea de dignidad humana en el contexto de la discapacidad
 2. La idea de igualdad en el contexto de la discapacidad

- El modelo social en la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad
 1. Participación de las ONG de discapacidad en el proceso de elaboración de la CDPD
 2. Conceptualización de la discapacidad
 3. Principios rectores, derechos sustantivos, obligaciones específicas y mecanismos de supervisión

Breve explicación:

En este punto se describen los diferentes modelos de conceptualización de la discapacidad, las conexiones existentes entre uno de dichos modelos (el modelo social) y la consideración de la discapacidad como cuestión de derechos humanos; y el modo en que ello se refleja en algunos puntos neurálgicos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El recorrido por los modelos teóricos persigue el fin de demostrar que hasta tiempos no muy lejanos, la mirada hacia la discapacidad partía desde una concepción sanitaria y caritativa, que no llegaba a abarcar la complejidad de este fenómeno social. Para dicho objetivo, se describirán tres modelos de tratamiento que a lo largo del tiempo se ha dispensado a las personas con discapacidad, y que, en algunos ámbitos coexisten (en mayor o menor medida) en el presente.

Un primer modelo, -de prescindencia-, desde donde se entiende que las causas que dan origen a la discapacidad tienen un motivo religioso, y en el que las personas con discapacidad se consideran innecesarias por diferentes razones: porque se estima que no contribuyen a las necesidades de la comunidad, que albergan mensajes diabólicos, que son la consecuencia del enojo de los dioses, o que —por lo desgraciadas—, sus vidas no merecen la pena ser vividas. Como consecuencia de estas premisas, la sociedad decide prescindir de las personas con discapacidad, ya sea a través de la aplicación de políticas eugenésicas, o ya sea situándolas en el espacio destinado para los anormales y las clases pobres, con un denominador común marcado por la dependencia y el sometimiento, en el que asimismo son tratadas como objeto de caridad y sujetos de asistencia.

El segundo modelo es el que se puede denominar rehabilitador. Desde su filosofía se considera que las causas que originan la discapacidad son meramente individuales (derivadas en limitaciones de las personas). Desde dicha concepción el fin primordial que se persigue desde este modelo es normalizarlas, aunque ello implique forjar a la desaparición o el ocultamiento de la diferencia que la misma discapacidad representa.

Finalmente, un tercer modelo, denominado social, es aquel que considera que las causas que dan origen a la discapacidad no son individuales (de la persona), sino sociales —o al menos, preponderantemente sociales—. Es decir, que no serían las limitaciones individuales las raíces de la “discapacidad”, sino las limitaciones de la sociedad para asegurar



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución N° 302/2016

adecuadamente que las necesidades de todas las personas sean tenidas en cuenta dentro de la organización social. Esto significa entender que una cuestión es la diversidad funcional de la persona (diferencia física, mental, sensorial o intelectual respecto de la media), y otra, la desventaja que se presenta en la interacción social. Esta desventaja resulta ser la consecuencia del diseño de un tipo de sociedad pensada para una persona “estándar”, que dejaría afuera las necesidades de las personas con diversidad funcional.

Este modelo se encuentra íntimamente relacionado con la asunción de ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos, y aspira a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, y sentándose sobre la base de determinados principios: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre otros. Parte de la premisa de que la discapacidad es en parte una construcción y un modo de opresión social, y el resultado de una sociedad que no considera ni tiene presente a las personas con discapacidad. Asimismo, apunta a la autonomía de la persona con discapacidad para decidir respecto de su propia vida, y para ello se centra en la eliminación de cualquier tipo de barrera, a los fines de brindar una adecuada equiparación de oportunidades.

Este último modelo mencionado, ha sido la consecuencia de una larga lucha, plantada por las propias personas con discapacidad, que tuvo sus frutos en diversos ámbitos. Uno de dichos ámbitos es el del derecho internacional de los derechos humanos, con sus consecuentes implicaciones en los Derechos de las legislaciones internas de los Estados Parte. En dicho marco, el instrumento normativo de referencia que ha instalado definitivamente la discapacidad como cuestión de derechos humanos es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (de aquí en adelante, CDPD). Es por ello que la asignatura aborda las diferentes temáticas planteadas desde este instrumento universal, que ha sido el Primer Tratado de Derechos Humanos del Siglo XXI. Desde este marco de referencia, la CDPD aporta un cambio de mirada sobre la discapacidad, que deja de conceptualizarla como una limitación de la persona, para redefinirla desde la construcción de las relaciones sociales y desde las dinámicas de construcción y exclusión de “otros”, legitimadas en nuestras sociedades, a través de barreras –arquitectónicas, comunicacionales, culturales, sociales y legales- que impiden el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad para las personas con diversidad funcional.

Situar a la discapacidad en el discurso de los derechos humanos implica, entre muchas otras cuestiones reconocer a la persona con discapacidad como sujeto de derecho, dejando atrás su consideración como “objeto” de políticas asistenciales. Significa asimismo abordar la discapacidad desde la idea de dignidad humana y sus valores y principios derivados. Implica también reconocer y respetar la discapacidad de una persona como un elemento natural de la diversidad humana, en el mismo sentido que la raza o el género; y abordar desde dicho reconocimiento los prejuicios específicos de la discapacidad, las actitudes, y demás barreras para el disfrute de los derechos humanos. Y finalmente, significa ser conscientes de que la responsabilidad de asegurar que los derechos sean ejercidos sin discriminación por motivo de discapacidad, es deber del Estado y de la sociedad.

Se examinará asimismo de que modo la CDPD refleja el modelo social en la propia definición de discapacidad, asumiendo que la misma es un concepto en evolución. Pero



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 302/2016**

además se analizará como concepto cultural, dado que su significación se construye a través de las diferentes realidades sociales y culturales. Esto implica que la discapacidad es el resultado de la interacción de las diversidades funcionales de las personas —deficiencias según el lenguaje utilizado en la CDPD-y las barreras actitudinales y del entorno, por otro.

Pero asimismo, el texto del Preámbulo de dicho Tratado resalta que tales barreras limitan y hasta impiden la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de personas.

Así, el texto establece en el artículo 1 que: “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

De este modo, al definir las personas con discapacidad, protegidas bajo el amparo de la CDPD, vuelve a quedar claro que el instrumento bajo análisis recepta el modelo social de discapacidad, al hacer hincapié en la interacción entre la persona y el entorno. Así, la discapacidad estaría integrada por dos condiciones: la diversidad funcional de la persona por un lado, y las barreras sociales por otro.

Finalmente, en este punto del programa se estudiarán los principios rectores, los derechos sustantivos, las obligaciones –generales y específicas- y los mecanismos de supervisión previstos en el Tratado.

PUNTO 2. Principios jurídicos del Derecho de la Discapacidad.

Descripción detallada

1. Valores, principios y derechos. Distinciones, conexiones y fusiones.

1.1. Importancia y papel de los principios jurídicos en el Derecho de la discapacidad. Su relación con los derechos.

2. La idea de dignidad humana y sus implicaciones en el contexto de la discapacidad

2.1. La idea de dignidad como valor del ser humano –fin y no medio-

2.2. La idea de dignidad como capacidad de elección –autonomía.

3. La igualdad y sus implicaciones en el contexto de la discapacidad

3.1. Políticas de redistribución y políticas de reconocimiento

3.2. La igualdad de oportunidades y la no discriminación

3.3. Herramientas antidiscriminatorias en el contexto de la discapacidad

4. La transversalidad de las políticas en materia de discapacidad

4.1. La transversalidad como principio político y como principio jurídico

4.1. La accesibilidad universal

4.1.2. La accesibilidad universal y los derechos

4.1.3. La accesibilidad universal como principio

4.1.4. La accesibilidad universal como derecho

5. Autonomía y vida independiente

5.1. La vida independiente y los derechos

5.2. La vida independiente como principio

5.3. La vida independiente como derecho



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 302/2016**

- 6. La participación y el diálogo civil
- 6.1. El diálogo civil y los derechos
- 6.2 El diálogo civil como principio
- 6.3. El diálogo civil como derecho

Breve explicación

La filosofía y los principios y herramientas esbozados desde el modelo social de discapacidad han sido plasmados y se encuentran previstos en el Derecho desde un marco amplio e integrador.

Si bien el modelo social representa el contenido de ciertos valores que sustentan a los derechos humanos, nos enfrentamos a una dificultad al abordar la piedra fundamental de dichos instrumentos. Ello nos conduce a preguntarnos si la caracterización de la idea de dignidad humana que sustenta los derechos humanos tal como es entendida en la actualidad, no conlleva el riesgo de excluir de su amparo a las personas con discapacidad que serán trabajadas en el marco del presente curso.

La otra columna rectora en materia de derechos que complementa a la idea de dignidad humana es el principio de igualdad. En términos de Bobbio, los derechos de las personas con discapacidad reflejan una asignatura pendiente desde el proceso de generalización, que viene siendo abordado desde el proceso de especificación. No obstante los principios que recoge la CDPD ilustran la necesidad de vincular amplios procesos y de sumar a dicha perspectiva la transversalidad como principio político y jurídico.

Esto último se vincula con otro principio rector en la materia como es el de accesibilidad universal. Dentro del contenido del derecho a la igualdad cobra fuerza el concepto de accesibilidad universal. Las barreras que enfrentan las personas con discapacidad a la hora del ejercicio de sus derechos son la consecuencia del diseño de una sociedad pensada solo para una persona estándar (cuyo modelo, entre otras condiciones, suele ser caracterizado a partir de un hombre, sin discapacidad). Para eliminar estas barreras, la CDPD brinda algunas estrategias, que requieren de una mirada amplia e inclusiva de la diversidad humana.

La principal estrategia es la accesibilidad universal, que es la condición que garantiza que todas las personas puedan, accedan, participen. Es una condición que se encuentra implícita para el ejercicio de los derechos, que forma parte del contenido esencial de cada uno de los derechos.

Para alcanzar esta condición de accesibilidad se cuenta con dos estrategias complementarias. El diseño universal (para todos y todas) y los ajustes razonables.

El diseño universal consiste en concebir o proyectar, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas. Mediante la técnica del diseño universal se aspira a la realización de la accesibilidad universal. Es un medio, un instrumento, una actividad, dirigida al alcance de dicho fin.

Los ajustes razonables son aquellas medidas destinadas a adaptar el entorno a las necesidades específicas de ciertas personas, que, por diferentes causas, se encuentran en una situación especial, que no ha podido ser prevista a través del diseño universal. Estas



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución N° 302/2016

medidas tienden a facilitar la participación en igualdad de condiciones. El concepto de ajustes razonables no debe restringirse ni al ámbito del género ni de la discapacidad, ya que cualquier persona puede (y es) sujeto de un ajuste razonable.

Complementando esta definición, la CDPD establece un concepto de discriminación que es configurada como “cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo”.

El Tratado Internacional pone el acento en el fenómeno de la discriminación, más que en las características de la persona. Por ende, no solo protege a las personas con discapacidad sino a cualquier persona, que pueda ser discriminada “por motivo de” discapacidad, no teniendo ella misma una discapacidad, pero siendo tratada de manera discriminatoria por considerarse que tiene una discapacidad.

Ello es importante porque descarta que pueda exigirse un determinado grado, tipo, ni certificado de discapacidad para estar incluido dentro del ámbito protector de este instrumento.

En este sentido, la Convención ha adoptado un enfoque amplio en cuanto al marco protector del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades, que salvaría limitar y/o supeditar los beneficios del derecho antidiscriminatorio a ciertos tipos de discapacidad o a ciertos grados. Dicha acotación podría tener sentido cuando de lo que se trata es de abordar cuestiones que tienen que ver con la determinación de posibles prestaciones sociales o económicas. Sin embargo, desde el punto de vista de la delimitación del concepto de discapacidad, perpetuaría la visión médica de la discapacidad, separándose por tanto de la filosofía del modelo social.

Finalmente, el programa contiene dos principios fundamentales que se vinculan estrechamente. El principio de autonomía y vida independiente, y el de diálogo civil. La CDPD brinda una protección especial a la autonomía, que no solo se encuentra protegida como derecho autónomo sino como principio rector.

El Art. 3a) alude específicamente “al respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas (...)”.

El Tratado parte de la concepción de que la autonomía no es tanto un punto de partida como un punto de llegada, lo que supone reconocer que toda persona tiene diversidades e incluso limitaciones en el orden del conocimiento teórico y práctico.³⁴ Y es precisamente en los casos en que la autonomía funcional pueda encontrarse restringida donde debe resaltarse el rol del Derecho en cuanto a la garantía de desarrollo pleno del grado de autonomía existente, por mínima que fuera. Y la CDPD exige asegurar el desarrollo y potenciar dicha autonomía a través de distintas garantías. El art. 19 aborda específicamente el modo en que es este principio deriva en el derecho a vivir de forma independiente y en comunidad.

El último principio suele ser conocido como diálogo civil. Otra faceta de la autonomía desde el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos morales, se



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 302/2016**

encuentra a partir de la plasmación de uno de los principios básicos de la lucha de este movimiento, y de la ideología inherente al modelo social, que se expresa bajo el conocido lema “nada sobre las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad”.

Este importante principio se ha forjado pensando en mayor medida en la vida pública de las personas con discapacidad. Con ello se quería evitar que las decisiones respecto de las políticas que iban a ser diseñadas e implementadas fueran tomadas sin la participación de las propias destinatarias. Pero asimismo, este principio comprende el ámbito de la vida privada —y quizás con más fuerza incluso— en lo que atañe a las decisiones propias de las personas. Este tema conduce precisamente al punto 3 del programa.

PUNTO 3. El derecho a una educación sin discriminación por motivo de discapacidad

Descripción detallada

- El debate entre educación especial y educación inclusiva
- Segregación educativa, Integración educativa e inclusión educativa
- El derecho a la educación inclusiva. Su desarrollo en el marco legal internacional y en el Derecho argentino.
- El derecho a la educación impartida en el lenguaje, modos y medios de comunicación más apropiado para la persona. Alcances sociales y jurídicos
- Acceso y accesibilidad a las diferentes etapas de la educación
- El derecho a la educación primaria y secundaria sin discriminación por motivo de discapacidad
- El derecho a la educación superior sin discriminación por motivo de discapacidad
- Diseño universal, ajustes razonables y apoyos en el sistema general de educación
- Transversalidad de la discapacidad en la currícula educativa
- Educación ciudadana respecto de los derechos de las personas con discapacidad
- La necesidad de incorporar la perspectiva del modelo social de discapacidad en los diferentes programas y currículos educativos a todos los niveles.

PUNTO 4. Educación inclusiva en el ámbito universitario. Implicancias prácticas

4.1. Alternativas para el desarrollo de dinámicas áulicas accesibles. Pedagogía y didáctica

4.2. Desarrollo de material de estudio accesible. Herramientas informáticas.

4.3. Adaptaciones en la currícula y los métodos de evaluación

4.4. Ejemplos de buenas prácticas a nivel nacional e internacional

Breve explicación

El modelo social de discapacidad se refleja en el paradigma de educación inclusiva. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha incluido esta perspectiva a lo largo de varias normas generales, y de una en particular como lo es el art. 24. En el ámbito del derecho a la educación, partir del modelo social de discapacidad, implica poner el énfasis en la necesidad de construir una nueva ética educativa. Comprender que no es la persona con discapacidad quien debe adaptarse a las necesidades de la escuela, sino



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución N° 302/2016

que es la escuela la que debe adaptarse a las necesidades de todas las personas, y entre ellas también las de quienes tienen una diversidad funcional.

A dicho fin la CDPD establece una garantía básica fundamental: ningún niño, niña ni persona adulta puede sufrir una distinción, exclusión o restricción en el goce y ejercicio del derecho a la educación “por motivo” de su discapacidad. Con miras a hacer efectivo dicho derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades, los Estados deben “asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida (...) que garantice que ninguna persona con discapacidad quede excluida del sistema general de educación por motivos de discapacidad, “y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad”.

Es importante destacar que la educación inclusiva exige que “se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales” de cada persona, niño o niña. Los ajustes razonables son “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.

No obstante, previo a que exista la obligación de realizar ajustes razonables, la educación debe estar pensada desde otro principio fundamental que es el diseño universal. Ello implica diseñar un sistema educativo que incluya desde el inicio la diversidad en el aula. Y que incorpore dicha diversidad, no desde su tolerancia -basada en criterios o parámetros preestablecidos en base a una supuesta “normalidad”-, sino desde una política de reconocimiento y valoración de la diferencia y de la diversidad. El complemento que supone la CDPD a la Ley Nacional de Educación requiere de esta mirada, para que por fin podamos transitar desde un sistema de integración educativa (basada en un modelo médico de discapacidad) a un sistema de inclusión educativa (que parte desde el modelo social de discapacidad y su ineludible abordaje como una cuestión de derechos humanos).

En este sentido, la educación inclusiva requiere de un proyecto colectivo político y social, enfocado desde la mirada de los derechos humanos. Esta es la mirada que no podemos perder. Esto además de ser una cuestión de currícula, de formación docente, de recursos, de infraestructura, de cambio de ética, es, sobre todo una cuestión de derechos humanos.

Todo ello nos obliga a “repensar” la educación desde una mirada integral, que abarque:

- -Una mirada académica. Desde una doble perspectiva. La primera es la incorporación de la discapacidad como cuestión de derechos humanos. La segunda es la incorporación de la discapacidad como cuestión de derechos en la currícula.
- -Una mirada legal. Que nos conduce al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Convención y en la Ley de Educación y demás leyes pertinentes.
- -Una mirada social. Que nos sitúa en abordar nuestra propia responsabilidad frente a la persona y frente a la sociedad.

PUNTO 5. Talleres



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Resolución **Nº 302/2016**

Taller 1. Auto-evaluación de accesibilidad y dificultades en los ámbitos de desarrollo de los/las docentes participantes

Taller 2. Análisis y discusión de estrategias pedagógicas y bibliografía básica

Taller 3. Análisis e identificación de recursos disponibles en las Universidades donde las y los docentes se desempeñan

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Angelino, M. A., "Exclusión y Discapacidad: entre la redistribución y el reconocimiento", en la obra: Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit., Rosato, A. y Argelino, M.A. (Coords), Noveduc, Buenos Aires, 2009. pp. 215-230.
- Angelino, M. A., "La discapacidad no existe, es una invención. De quienes fuimos (somos) siendo en el trabajo y la producción", en la obra: Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit., Rosato, A. y Argelino, M.A. (Coords), Noveduc, Buenos Aires, 2009. pp.43-54.
- Bach, M., —El derecho a la capacidad jurídica a la luz de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad: conceptos fundamentales y lineamientos para una reforma legislativa, en Capacidad Jurídica, Discapacidad y Derechos Humanos. Una revisión desde la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Bariffi, F. y Palacios, A. (Coord), editorial EDIAR, Buenos Aires, (en prensa).
- Bariffi, F. y Palacios, A., (coords.), Capacidad Jurídica, Discapacidad y Derechos Humanos: una revisión desde la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Buenos Aires, Ediar, 2012
- Barton, L., (Comp.), Discapacidad y Sociedad, Morata, Madrid, 1998.
- Bulit Goñi, L., "Los derechos que vos matáis, gozan de buena salud. El concepto jurídico-político de Discriminación, en los derechos humanos de la discapacidad". En Revista Jurídica El Derecho, 14/12/2010. Buenos Aires, Argentina, T.240, pp.1-18.
- Crosso, C., El derecho a la educación de personas con discapacidad: impulsando el concepto de educación inclusiva, Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, 2010, Vol.4, Num.2.
- Cuenca Gomez, P. Los derechos de las personas con discapacidad, Madrid, Cuadernos de la Cátedra de Democracia y Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá y el Defensor del Pueblo, 2012
- Cuenca, P., "La capacidad jurídica de las personas con discapacidad. El art. 12 de la Convención de la ONU y su impacto en el ordenamiento jurídico español. Revista Derechos y Libertades Nro. 24, 2011, pp.221-257.
- De Asis Roig, R., Sobre discapacidad y derechos, Dykinson, Madrid, 2013.
- De Asís, R.; "La Convención de UN como fuente de un nuevo Derecho de la discapacidad", en *Hacia un Derecho de la discapacidad. Estudios en homenaje al profesor Rafael de Lorenzo*, Thomson-Aranzadi, Madrid 2009, pp. 307-318



Corresponde Resolución N° 302/2016

- De Lorenzo, R. y Pérez Bueno, L.C., Tratado sobre Discapacidad, Thomson Aranzadi, Madrid, 2007.
- Gentili, P., Pedagogía de la Igualdad. Ensayos contra la educación excluyente, Siglo Veintiuno, Clacso, 2011.
- Jiménez Lara, A., y Huete García, A., "Políticas públicas sobre discapacidad en España. Hacia una perspectiva basada en los derechos", Revista Política y Sociedad, Vol 47, 2010, pp.137-152.
- Lema Añón, C., Educación y discapacidad, en la obra Estudios sobre el impacto de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Derecho español, Cuenca P. (ED), Dykinson, Madrid, 2010.
- Palacios, A. El modelo social de la discapacidad. Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, Colección CERMI, Madrid, CINCA, 2008.
- Palacios, A. y Bariffi, F., La discapacidad como una cuestión de derechos humanos, CINCA, Madrid, 2007, pp. 13 a 24 y pp. 49 a 72.
- Palacios, A., El modelo social de discapacidad. Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CINCA, Madrid, 2008, pp. 154-202.
- Perez Bueno, L.C. (Dir) y Sastre, A., (Ed), Hacia un Derecho de la Discapacidad, Thomson Reuter Aranzadi, Madrid, 2009
- Romañach Cabrero, J., Bioética al otro lado del espejo, Diversitas, 2009.
- Rosales, P. (Comp.), Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ley 26378), comentada, Abeledo Perrot, 2012
- Rosales, P. (Comp.), Discapacidad, Justicia y Estado: acceso a la justicia de Personas con Discapacidad, Infojus, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2012.
- Rosato, A. y Argelino, M.A. (Coords), Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit., Noveduc, Buenos Aires, 2009.
- Skliar, C. y Tellez M., Conmover la educación. Ensayos para una pedagogía de la diferencia, Noveduc, 2008.
- Vlachou, A., Caminos hacia una educación inclusiva, Madrid, La Muralla, 2009.
- Libros, documentales y películas relacionadas

Libros

- Ensayo sobre la ceguera (José Saramago, 1995)
- El síndrome de Mozart (Gonzalo Moure, 1951)
- Veo una voz. Viaje al mundo de los sordos (Oliver Sacks, 1989)
- Anizeto Calzeta y el misterio de los fantasmas solitarios (Guillermo Fesser, 2011)

Documentales

- Ciclo audiovisual "Diversidades"



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 302/2016**

Películas

- Intocable (Francia, 2011). Director: Olivier Nakache.
- El color del paraíso (Irán, 1999). Director: Mayid Mayidí.
- Mi pie izquierdo (Irlanda, 1987). Director: Jim Sheridan.
- Nacional 7 (Francia, 2000). Director: Jean-Pierre Sinapi.
- Yo soy Sam. (Estados Unidos, 2001). Director: Jessie Nelson.
- Gaby: una historia verdadera (Estados Unidos, 1987) Director: Luis Mandoki

MÓDULO II: Diseño Universal del Aprendizaje

Docente: Prof. Beatriz CELADA

Fundamentación:

La educación inclusiva plantea nuevas exigencias y mayores desafíos que enfrenta la formación profesional, en particular la formación docente, identificada como un área clave para sentar las bases del futuro desarrollo en el consenso internacional.

Ya la 48ª Conferencia Internacional sobre Educación (UNESCO, OIE, 2008), reconocía la educación inclusiva como una vía para alcanzar los objetivos de la Educación Para Todos. La Conferencia recomendaba acciones específicas para la formación y el desarrollo profesional de los docentes. Recuperamos para esta propuesta algunas claves: por un lado centrado en reforzar el rol de los docentes y obrar para mejorar su posición y sus condiciones de trabajo, calificar a los docentes y sostener a quienes se encuentren más sensibles a exigencias de aprendizaje diferentes.

En este sentido, señala la necesidad de “formar a los docentes equipándolos con las competencias y materiales apropiados para enseñar a poblaciones estudiantiles diversas y satisfacer las diferentes necesidades de aprendizaje de distintas categorías de educandos mediante métodos como la evolución profesional a nivel escolar, la formación inicial sobre la inclusión y la enseñanza atenta al desarrollo y a las fortalezas individuales del educando. Asimismo, promueve la investigación innovadora sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje relacionados con la educación inclusiva que permitan transformar las prácticas educativas.

Actualmente, la educación inclusiva para todas las personas y, en particular, para las personas con discapacidad se enmarca en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378), en particular en el artículo 24 que propone asegurar el máximo desarrollo de sus capacidades, su inclusión y participación en condiciones de igualdad y no discriminación.

Abordar los conceptos teóricos asociados con el desarrollo de la práctica inclusiva en diferentes regiones del mundo, nos lleva a reconocer que “El rol, el valor y la importancia de la educación docente están siendo cuestionados, no sólo en términos de la preparación profesional de los docentes sino también en razón de planteos sobre los resultados educativos de los estudiantes y los límites de los docentes para satisfacer las necesidades de todos los educandos”. (Acedo; 2011) .

Objetivos Generales:



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución N° 302/2016

- Reconocer la dimensión del derecho a la educación basados en la perspectiva de DDHH y su vinculación directa con otros derechos civiles.
- Brindar elementos teóricos prácticos para garantizar el cambio hacia una educación inclusiva para todas las personas y, en particular, para las personas con discapacidad con base en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378).

Objetivos Específicos:

- Reconocer los principios del Diseño Universal de aprendizaje en vistas a reconocer la diversidad del alumnado, a fin de asegurar el máximo desarrollo de sus capacidades, su inclusión y participación en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Ahondar en el concepto de Justicia curricular para una generar prácticas más reflexivas e inclusivas.
- Brindar elementos que permitan realizar una lectura de las practicas actuales del derecho a la educación inclusiva, así como reconocer a qué paradigma o modelo responden los dispositivos existentes para transformarlos en el marco de la CDPD.
- Fortalecer el criterio de articulación y de trabajo en red, como medio de potenciar acciones.

Los contenidos se basarán en aspectos teóricos:

- formación docente: competencias apropiadas para enseñar a poblaciones estudiantiles diversas.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378). reconocimiento de derechos y necesidades de ajustes necesarios.
- diversos aspectos de la formación profesional de los docentes: Accesibilidad universal, Diseño para todos: Diseño Universal del Aprendizaje (DUA). Concepto de configuraciones de apoyo y Justicia curricular. El currículo, la enseñanza y la evaluación.
- Perspectivas de investigación necesarias sobre la enseñanza y el aprendizaje relacionados con la educación inclusiva.

Bibliografía:

- Acedo, Clementina (2011) La preparación de los docentes para la educación inclusiva. Perspectivas, septiembre de 2011 EDITORIAL. Unesco. http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Publications/Prospects/ProspectsEditorials/prospects159eds.pdf
- Celada, Beatriz. (2012) Rémoras a la inclusión educativa versus el concepto de apoyo. XXI Jornadas de Cátedras y Carreras de Educación Especial de Universidades Nacionales. Ruedes. Universidad San Juan Bosco de la Patagonia. Septiembre 2012.
- UNESCO OIE (2008). Conclusions and recommendations of the 48th session of the International Conference on Education [Conclusiones y recomendaciones de la 48a sesión de la Conferencia Internacional de Educación] (ED/BIE/CONFINTED 48/5).



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Resolución **N° 302/2016**

Ginebra, UNESCO OIE. <http://www.ibe.unesco.org/en/ice/48th-ice-2008/conclusions-and-recommendations.html>

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. (2006) Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- Convención sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad. Primer Informe República Argentina (2010). Presidencia de la Nación, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas. “2010. Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

MÓDULO III: Accesibilidad Universal en la Educación.

Docente: Dra. Mary Luz Emmanuelle GUTIÉRREZ Y RESTREPO

Fundamentación:

Hablar de accesibilidad es hablar de igualdad de oportunidades. La creación de entornos, programas y herramientas educativas accesibles hace posible que todas las personas, independientemente de sus capacidades, pueda acceder a la educación obligatoria y, posteriormente, a la formación escogida para su desarrollo e independencia personal.

La educación debe hacer los ajustes razonables en función de las necesidades individuales, prestar los apoyos necesarios y facilitar las medidas personalizadas y efectivas en entornos que fomenten el máximo desarrollo académico y social, emplear los materiales, las técnicas educativas y los medios y los formatos de comunicación alternativos y aumentativos para que todo el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo académico y social de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

La educación de las personas con discapacidad debe promover su participación de manera efectiva en la sociedad para desarrollar plenamente el potencial humano, su personalidad, talento y creatividad (artículo 24, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Sin embargo, los entornos educativos sin la suficiente adecuación y, en ocasiones, la falta de conocimiento de la atención educativa especializada que requieren las diferentes discapacidades, conllevan que no todas las personas dispongan de las mismas oportunidades para acceder a la oferta educativa.

Por ello, hacer accesible un centro educativo es conseguir que todas las personas implicadas en este proceso puedan utilizar de manera autónoma todos y cada uno de los servicios que se ofertan en él debiendo considerarse las necesidades, comunes y específicas, derivadas de la diversidad humana.

Objetivos Generales:

- Reconocer la dimensión de la Accesibilidad como principio rector que posibilita la inclusión educativa y su vinculación con los derechos fundamentales de las personas.
- Proporcionar herramientas para la detección de barreras y la realización de ajustes razonables en consecuencia, para dar respuesta a dicha necesidad con base en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378).
- Contenidos



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 302/2016**

- Accesibilidad Universal y Diseño para Todos
- Accesibilidad en la comunicación
- Ajustes razonables
- Generación de contenidos accesibles
- Accesibilidad del material bibliográfico
- Accesibilidad académica
- -Ayudas técnicas y TICs

Bibliografía:

- Convención sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad. Primer Informe República Argentina AA. VV. "La accesibilidad del entorno universitario y su percepción por parte de los estudiantes con discapacidad." Observatorio Universidad y Discapacidad. Fundación ONCE y Universidad Politécnica de Cataluña. Barcelona, 2010.
- García, Dimas. Diseño de sistemas de orientación espacial: Wayfinding. Fundación ONCE y Madrid, 2011.
- AA.VV. Accesibilidad Universal y Diseño para Todos. Arquitectura y Urbanismo. Fundación ONCE y Fundación COAM. Madrid, 2011.
- MORENO Lourdes, MARTÍNEZ Paloma, GONZÁLEZ Yolanda, "Guía para elaborar Documentación Digital Accesible. Recomendaciones para Word, PowerPoint y Excel de Microsoft Office 2010", Tecnología y Sociedad Vol. 5, CENTAC 2014
- Leiva Olivencia, J.J. y Jiménez Hernández, J.J.A.S. LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA UNIVERSIDAD DEL SIGLO XXI: UN PROCESO PERMANENTE DE CAMBIO, en www.revistareid.net J Jiménez Hernández

MÓDULO IV: Estrategia de apoyo integral a estudiantes con discapacidad

Docente: Dra. Claudia Patricia BROGNA.

Fundamentación

Las prácticas en materia de inclusión de alumnos con discapacidad en el ámbito universitario, deben ir dirigidas a la planificación de un itinerario individual con el objetivo de prestar apoyo al proceso académico y promover experiencias apropiadas que permitan un aprendizaje significativo. Los contextos formativos se relacionan con una concepción del aprendizaje entendido como un proceso constructivo que se desarrolla en la interacción de la persona con el medio.

Por lo tanto, la consideración y aplicación de sistemas y estrategias de apoyo permite avanzar en diseños universales para el aprendizaje (respetuosos con los principios de equidad, flexibilidad, información y accesibilidad, entre otros) y en el desarrollo de instituciones inclusivas.

Objetivos:

Se espera que los participantes:

- Identifiquen pautas generales de apoyo para estudiantes con discapacidad.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución N° 302/2016

- Generen herramientas que permitan la elaboración e implementación de apoyos personalizados.
- Describan las características y procedimientos de servicios de apoyo en el ámbito universitario.

Contenidos:

- Estrategias de apoyo académico para personas con discapacidad
- Medidas de apoyo para estudiantes con discapacidad auditiva.
- Medidas de apoyo para estudiantes con discapacidad física.
- Medidas de apoyo para estudiantes con discapacidad visual.
- Medidas de apoyo para estudiantes con discapacidad mental y/o psicosocial
- Medidas de apoyo para estudiantes con dificultades de aprendizaje.
- Comunicación positiva para personas con discapacidad
- Principios de comunicación positiva.
- Aspectos de aplicación de comunicación positiva
- Servicios de apoyo al alumnado con discapacidad en las universidades
- Diseño de servicios de apoyo en el ámbito universitario
- Indicadores de actuación y buenas prácticas en la implementación de apoyos para la inclusión educativa superior.

Metodología:

- Módulo/curso: 40h reloj por modulo.
- 30 horas presenciales teórico – prácticas
- 10 horas no presencial (Se propondrán lecturas, trabajo investigación, otras modalidades de producción individual y colectiva)
- Evaluación en proceso y acreditación mediante una producción basada en la aplicación de los principios del Diseño Universal del Aprendizaje en la práctica educativa.